ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

ORDENANZA: 32 **SERIE: 2025-2026**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA CREAR EL INTERNADO ESTUDIANTE LEGISLADOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO; APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO DEL INTERNADO ESTUDIANTE LEGISLADOR COMO ANEJO I; ESTABLECER SU PROPÓSITO, ADMINISTRACIÓN Y COMPONENTES GENERALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Los municipios constituyen la estructura gubernamental más cercana a la ciudadanía y las legislaturas municipales son foros esenciales de representación democrática, deliberación, fiscalización y aprobación de la política pública que incide directamente en la vida de las comunidades.

POR CUANTO: Los Artículos 1.008 y 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconocen los poderes y facultades generales de los municipios para atender los asuntos de naturaleza municipal y promover el bienestar, la educación cívica y el desarrollo integral de sus habitantes.

POR CUANTO: A pesar de la importancia jurídica e institucional de la Legislatura Municipal, una parte significativa de la población desconoce sus facultades, procedimientos internos y la manera en que sus decisiones afectan la calidad de vida de las comunidades, lo cual limita la participación ciudadana informada.

POR CUANTO: Resulta necesario acercar a la juventud fajardeña al proceso legislativo municipal mediante una experiencia educativa que combine orientación, talleres, observación directa de los trabajos legislativos, redacción de medidas simbólicas, práctica parlamentaria y una Sesión Simulada.

POR CUANTO: El Internado Estudiante Legislador persigue fomentar entre estudiantes de escuela superior el liderazgo, el pensamiento crítico, la deliberación respetuosa, la responsabilidad ciudadana y el compromiso con el bien común, dentro de un ambiente estrictamente educativo, cívico, seguro y no político-partidista.

POR CUANTO: La Comisión de Educación, Salud, Cultura y Beneficencia preparó el Reglamento del Internado Estudiante Legislador del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, en el cual se establecen las normas de administración, nominación, selección, participación, asistencia, conducta, componentes educativos, Sesión Simulada, certificados, reconocimientos e informe final.

POR CUANTO: El referido Reglamento fue revisado y aprobado por la Comisión de Educación, Salud, Cultura y Beneficencia el 16 de junio de 2026, por lo

que corresponde a esta Legislatura Municipal crear formalmente el Internado y adoptar el Reglamento que regirá su funcionamiento.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Se crea en la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo el Internado Estudiante Legislador, dirigido a estudiantes de escuelas superiores públicas y privadas ubicadas en el Municipio Autónomo de Fajardo que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en su Reglamento.

SECCIÓN 2da: Se aprueba y adopta el Reglamento del Internado Estudiante Legislador del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el cual se identifica y se incorpora a esta Ordenanza como Anejo I, y se hace formar parte integral de esta para todos los fines legales y administrativos correspondientes.

SECCIÓN 3ra: El Internado tendrá el propósito de promover la educación cívica, la participación democrática y el conocimiento de los procesos legislativos municipales entre estudiantes de escuela superior. Asimismo, procurará fomentar el liderazgo, el pensamiento crítico, la deliberación respetuosa, la responsabilidad ciudadana y el compromiso con el bien común. El Internado no tendrá carácter político-partidista y su finalidad será estrictamente educativa, cívica y formativa.

SECCIÓN 4ta: La Comisión de Educación, Salud, Cultura y Beneficencia de la Legislatura Municipal será responsable de organizar, coordinar, implantar, supervisar y evaluar el Internado. Entre sus funciones estarán establecer el calendario oficial, recibir y verificar nominaciones, entrevistar y seleccionar participantes, coordinar orientaciones y talleres, organizar la participación de los estudiantes como invitados en una Sesión Ordinaria, asistir en la preparación de medidas simbólicas y celebrar la Sesión Simulada. La Comisión podrá invitar a una persona de la comunidad con experiencia o trayectoria cívica, educativa o comunitaria para colaborar, con carácter consultivo, en las entrevistas o evaluaciones.

SECCIÓN 5ta: La participación estará sujeta a los requisitos, formularios oficiales, criterios de selección y cantidad de participantes dispuestos en el Reglamento. Cada escuela superior pública o privada ubicada en Fajardo podrá nominar hasta dos (2) estudiantes por semestre. La Comisión procurará una representación equitativa de las escuelas participantes y notificará oficialmente la selección a las escuelas nominadoras y a los estudiantes participantes.

SECCIÓN 6ta: El Internado se desarrollará durante el año escolar conforme al calendario establecido por la Comisión e incluirá, como mínimo, los siguientes componentes educativos:

a. Orientación sobre el gobierno municipal, la Legislatura Municipal, sus facultades y el proceso legislativo.
b. Talleres sobre redacción legislativa, procedimiento parlamentario básico, ética pública, deliberación democrática y participación ciudadana.
c. Ejercicios de debate, mociones, enmiendas y otras prácticas parlamentarias adaptadas con fines educativos.

d. Participación de los estudiantes, en calidad de invitados, en una Sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal.
e. Preparación de una resolución y una ordenanza simbólicas sobre asuntos de interés comunitario, educativo, social, ambiental, cultural o juvenil.
f. Celebración de una Sesión Simulada final en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, conforme a las normas parlamentarias básicas dispuestas en el Reglamento.

SECCIÓN 7ma: Las resoluciones y ordenanzas aprobadas durante la Sesión Simulada serán medidas simbólicas con fines exclusivamente educativos y no tendrán fuerza de ley ni efecto jurídico vinculante. No obstante, la Legislatura Municipal podrá considerar formalmente para su radicación oficial aquellas propuestas que estime pertinentes.

SECCIÓN 8va: La asistencia, conducta y participación de los estudiantes se regirán por las disposiciones del Reglamento. La Comisión mantendrá hojas de asistencia para cada reunión, taller o actividad oficial. Al finalizar el Internado, la Legislatura Municipal expedirá certificados a los estudiantes que hayan completado satisfactoriamente todos los requisitos. El certificado incluirá las horas completadas para que puedan ser presentadas ante la escuela o institución educativa como evidencia de horas comunitarias, sujeto a la aceptación y normas internas de dicha institución. También podrán otorgarse reconocimientos especiales, incluido el reconocimiento de Estudiante Legislador Graduando.

SECCIÓN 9na: Al concluir cada ciclo del Internado, la Comisión preparará y presentará a la Legislatura Municipal un informe final que incluya, al menos, las escuelas participantes, el número de estudiantes nominados y seleccionados, las actividades realizadas, las medidas simbólicas presentadas y recomendaciones para mejorar el funcionamiento del Internado.

SECCIÓN 10ma: El Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza podrá ser revisado o enmendado cuando la experiencia del Internado, las necesidades administrativas o el mejor funcionamiento de sus actividades así lo requieran. Toda enmienda deberá ser considerada y aprobada por la Legislatura Municipal mediante el procedimiento correspondiente.

SECCIÓN 11ma: Toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de estos que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 13ra: Copia certificada de esta Ordenanza y de su Anejo I será remitida al Alcalde, a la Presidencia y Secretaría de la Legislatura Municipal, a la Comisión de Educación, Salud, Cultura y Beneficencia, a las escuelas superiores públicas y privadas ubicadas en Fajardo y a cualquier otra dependencia o entidad concernida.

SECCIÓN 14ta: Esta Ordenanza y el Reglamento incorporado como Anejo I entrarán en vigor una vez sean aprobados por la Legislatura Municipal y firmados por su Presidenta.

ORDENANZA: 32 **SERIE: 2025-2026**

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal de Fajardo**, en Sesión celebrada el **22 de junio de 2026** y firmada por la **Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta de la Legislatura Municipal de Fajardo,** el 24 de junio de **2026**.

HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO

SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 32, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Ordinaria del **22 de junio de 2026**:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta

Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente

Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría

Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno

Hon. Luis E. Matta Donatiú

Hon. Nilda I. Vázquez Díaz

Hon. Edgardo Pimentel Vázquez

Hon. Julio Febo Febo

Hon. Ana D. Monge Cruz

Hon. Gabriel García Rivera

Hon. Ricardo Donatiú Berríos

Hon. Johanny Llabrés Morales

Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

Hon. Kensar J. Cruz Estrada

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por la Honorable Migdalia Canales Pacheco, Presidenta de la Legislatura Municipal, el **24 de junio de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **10 de julio de 2026**.

MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL